

ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO SANCIONATORIO No. 048-2023

AUTO No.

(21--2025)

Por medio del cual se decreta el término probatorio, ordenando la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 048-2023

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

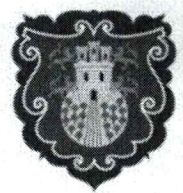
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 048-2023, la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado PARISIEN MODA Y BELLEZA ubicado en el Centro Comercial PONTEVEDRA, en la carrera 24, No. 16-54 de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) YENNY MARIELA SAMUDIO identificado (a) con cedula No. 27.531.271.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección Vigilancia y Control sanitaria No. 09-441-23 JB del 30 de agosto de 2023, practicada al establecimiento de comercio denominado PARISIEN MODA Y BELLEZA ubicado en el Centro Comercial PONTEVEDRA, en la carrera 24, No. 16-54 de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) YENNY MARIELA SAMUDIO identificado (a) con cedula No. 27.531.271.
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria No. 183 – C – 23 JB del día 30 de agosto de 2023, impuesta al establecimiento de comercio denominado PARISIEN MODA Y BELLEZA ubicado en el Centro Comercial PONTEVEDRA, en la carrera 24, No. 16-54 de la ciudad de Pasto, de propiedad del señor (a) YENNY MARIELA SAMUDIO identificado (a) con cedula No. 27.531.271.

POR SOLICITUD DE PARTE.

Notificado personalmente el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio y se elevan cargos, el investigado presento sus descargos, dentro del término previsto para ello, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo, por lo que en su oportunidad se analizaran las pruebas allegadas con su escrito de descargos.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

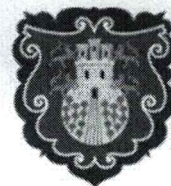
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDÍA
DE PASTO

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

25 MAR 2016

MARY LUZ CASTILLO ROSERO
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Fernando Tenganá Díaz – Asesora Jurídica-SMS
Proyectó: Alexandra Pino - Abogada Contratista SMS

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -